



San Andrés Islas, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88-001-40-03-002-2017-00191-00
Demandante	Clara Ines Medina
Demandado	Sociedad Saldarriaga Franco Safra SAS
Auto Interlocutorio No.	606

Lo propio sería convocar a las partes y a sus apoderados a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P., sin embargo, el despacho teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 12 ibidem, el cual dispone: "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación", procederá a ordenar que, por secretaria se corra el respectivo traslado a las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. _____ del _____.

Secretaria.